

- Mons. Brunelli presenta á S. M. los poderes de nuncio y embajador; con lo cual quedan completamente reanudadas las relaciones con la Santa Sede, al cabo de catorce años de interrupcion. (§ CDV).
1850. Vuelto á Roma el papa Pio IX da gracias á la nacion española en el consistorio de 13 de abril por su leal cooperacion para su restablecimiento en el trono pontificio. (§ CDVI).
1851. Firmase el Concordato en 16 de marzo. (§ CDVI).
Supresion de la Comisaría general de Cruzada. (§ CDVI).
Restablecimiento de la Agencia de preces por Real orden de 26 de setiembre. (§ CDVII).
Supresion de la Colecturía general de espolios y vacantes. (§ CDVI).
1852. Suprimense casi todas las iglesias colegiadas de España. (§ CDVI).
Supresion de las facultades de teología de las Universidades, y creacion de cuatro Seminarios centrales. (Párrafo CDVI).
Beatificacion del venerable Pedro Claver, jesuita español. Breve de la Santa Sede para continuar la causa de la beatificacion de Palafox. (§ CCCLXXVII).
1853. Supresion de la colegiata del Santo Sepulcro de Calatayud, último resto de la Orden de Caballeros del Santo Sepulcro. (§ CXCVI).
1854. Pronunciamiento de julio.
Expulsion de los Jesuitas de Loyola, y de otros varios puntos de España, donde estaban como particulares. (Párrafo CCCLXXVII).
Las Cortes constituyentes se ponen en pugna con la Santa Sede y con la Iglesia de España. (§ CDXI). Vuélvese á cerrar la Nunciatura.
La declaracion dogmática del misterio de la Inmaculada Concepcion es acogida con gran júbilo por el pueblo español. (§ CDXI).

CONTESTACION Á LOS ÚLTIMOS ARTÍCULOS

PUBLICADOS EN OCTUBRE DE ESTE PRESENTE AÑO DE 1858

por el Sr. Hevia,

SOBRE EL TRIBUTO DE LAS CIENTO DONCELLAS.

Impresa ya gran parte de este tomo IV, llegan á mis manos los artículos publicados por el Sr. Hevia en el periódico de Sevilla titulado *Ld Cruz*, tratando de probar el tributo de las cien doncellas.

El estilo empleado en ellos y los medios á que recurre el Sr. Hevia para *hacer efecto*, me dispensaban de contestarle, pues falta en sus escritos hasta la dignidad que debe haber en esta clase de polémicas. Habla de Masdeu como si hablara de algun hereje calificado por la Iglesia, y como si solo fuera Masdeu quien ha impugnado el diploma de Ramiro I. Pues qué, ¿no hay centenares de católicos tan buenos ó mejores que el Sr. Hevia, que han impugnado el *disparatado* diploma de Ramiro I plagado de anacronismos, nombres equivocados y otras ridiculeces que ya notó el P. Perez? ¿No era tan católico, ó mas, que el Sr. Hevia el célebre P. Perez, catedrático de Prima de la universidad de Salamanca, esclarecido benedictino, crítico profundo y entendido, que en el siglo XVII mostró ya los absurdos que contenia el llamado diploma de Ramiro I?

¿Por qué citar á Masdeu y no citar al P. Perez? Y ¿no es chocante que ponga el Sr. Hevia por epigrafe de sus artículos un texto del P. Perez sobre las tradiciones, cuando el mismo P. Perez niega la autenticidad del diploma? Avenga el Sr. Hevia al P. Perez con el P. Perez.

En un arrebató llega el Sr. Hevia á recetar *gotas de acebo* (garrotazos) á los que niegan las tradiciones. Una pequeña observacion al Sr. Hevia, despues de reprimir la pluma para guardar la dignidad que debemos tener como escritores, aunque se falte á ella con

nosotros. El cardenal Baronio y todos los extranjeros que niegan la venida de Santiago á España, niegan en el hecho mismo la autenticidad del diploma de Ramiro I; y así es que aquel célebre Cardenal trabajó porque se reformara lo relativo al rezo de Santiago.

Pues bien, según la receta del Sr. Hevia, debiera haberse dado de garrotazos (*gotas de azebo*) al venerable cardenal Baronio, mas católico y mejor católico que el Sr. Hevia, puesto que tiene pendiente su causa de beatificación. Por de pronto no es costumbre entre buenos católicos recetar *gotas de azebo*.

Si hubiéramos de contestar extensamente al Sr. Hevia, tendríamos que gastar más tiempo y espacio del que merece tan desacreditado asunto.

Para probar la inocencia de los Templarios echó mano el Sr. Hevia de la novela titulada el Conde de Bembibre: para el tributo de las cien doncellas echa mano de un artículo de imaginación, publicado en el folletín de *La Esperanza* y que como tal no puede tener importancia de monumento histórico. Redúcese á decir que los de Betanzos derrotaron *con palos de higuera* á los moros que fueron allá á cobrar el tributo de doncellas, de donde traen su origen los Figueroas. Hay allí puñaladas de un padre á una hija, lamentos del novio, diálogos de vecindad, copiados sin duda por taquígrafo, y todos los adornos que los poetas y novelistas usan en tales casos para realzar sus composiciones. ¿Y son estas comprobantes á propósito para tratar un punto histórico? Esto no merece contestación seria, y el impugnarla con el ridículo no lo permite la seriedad de la obra.

Es mas, los de Carrion enseñan, según el Sr. Hevia, hasta la casa donde se albergaban las doncellas, cuando las llevaban á Córdoba: lo mismo enseñan en otros pueblos *la cueva de la mora encantada*, ó cosa tal: que enseñen dicha casa los de Carrion yo no lo extraño; lo que sí extrañaré que haya gentes de talento que crean tales disparates.

Á fines del siglo X fue destruida la ciudad de Leon por Almanzor, y todas las poblaciones de alguna importancia en aquel reino sufrieron igual suerte. Así es que un siglo despues estaban aun repoblándose las principales ciudades de Castilla y del antiguo reino de Leon, y para ello no hay mas que ver las historias verídicas de Valladolid, Salamanca, Palencia, Zamora, Ávila, Toro y otras. Lo mismo su-

cedería á Carrion. ¿Qué se se puede dar á todas esas pretendidas tradiciones y monumentos anteriores al siglo XI?

Otro tanto sucede con la decantada piedra de la catedral de Santiago con que mete tanto ruido el Sr. Hevia. La catedral de Santiago fue destruida é incendiada por Almanzor á fines del siglo X; pues en tal caso ¿cómo la decantada escultura puede ser anterior al siglo XI? — «El trofeo esculpido en piedra de construcción (dice el Sr. Hevia), según los arquitectos *ad hoc*, anterior al siglo XI, «en que figura un Santiago á caballo entallado de realce con seis doncellas arrodilladas delante del apóstol Santiago en el ángulo meridional de la iglesia Compostelana, ha cubierto de confusión y «de rubor á todos los enemigos del tributo.»

Los que deben confundirse y ruborizarse son los que sin tener en cuenta la destrucción de la catedral en el siglo X acumulan tanto desatino artístico sobre tan ridiculo fundamento. Para fingir se necesita saber mucho y tener mucha memoria. Entre las muchísimas nulidades que pudiera alegar contra el argumento basado en la tal piedra, solo haré uso de las siguientes por no alargarme demasiado:

1.º Los arquitectos *ad hoc*, que dice el Sr. Hevia, son incompetentes para calificar la antigüedad de una escultura; y lo eran mucho mas en el siglo pasado, en que no hacian estudio ninguno de arqueología, ciencia enteramente distinta de la arquitectura y aun de la escultura. ¿Llamaria el Sr. Hevia á un arquitecto para tasar un cuadro, y saber si era de Rubens, ó de Wandick? Aun en el dia son escasos entre nosotros los artistas que saben arqueología, pues para ello se necesitan profundos conocimientos históricos.

2.º La escultura del siglo IX y X no tiene rasgo ninguno que la distinga de una manera marcada y característica de la escultura de todo el siglo XI: por consiguiente es una ridiculez asegurar que tal escultura sea anterior al siglo XI y no de este mismo siglo, y aun despues.

3.º La pregunta grotesca que hace el Sr. Hevia citando á Bertoldino (¡digna cita para artículos de crítica!) respecto á las doncellas que están á los piés de Santiago, se la volveremos de este modo: — ¿En qué conocieron los arquitectos *ad hoc*, el Sr. Morajábara y el Sr. Hevia, que aquellos seis bultos de piedra representan á seis mujeres doncellas y no á seis mujeres casadas? ¿Tienen algun letrado

que así lo exprese, como el célebre gallo de Orbaneja? La escultura del siglo X es sumamente informe, y los escasos vestigios que de ella nos quedan son tales, que hasta provocan á risa, pues parecen ensayos de principiantes. ¿De dónde, pues, han inferido los defensores del infame tributo que las arrodilladas á los piés de Santiago sean doncellas, y que la piedra sea alusiva al citado tributo?

4.º Y aun cuando la piedra fuera anterior al siglo XI y las mujeres allí arrodilladas fueran doncellas, no es tal el punto de contacto entre unas y otras cosas, que pueda decirse—hay una escultura que representa seis doncellas á los piés de Santiago; luego es cierto que Santiago libró á las doncellas del infame tributo. ¿No hay término medio entre una y otra proposición? ¿No podía representar, en vez de la *accion de gracias* á Santiago, un *acto de peticion* cualquiera? ¿No las había librado Santiago en muchas ocasiones de caer en manos de moros, como á sus padres y madres, aun sin necesidad de suponer el infame tributo?

Suspendamos aquí las muchas nulidades que aun pudiéramos deducir contra el cacareado argumento de la piedra, por no alargar mas, y porque sobra con lo dicho.

Respecto á los muchos autores que cita el Sr. Hevia le diré, que todos ellos son posteriores al siglo XI en el que se hizo la ficcion del diploma, probablemente por los franceses y sus adictos que enturbiaron con tales patrañas nuestra historia. ¿Quién infamó la memoria de D. Bermudo II inventando la fábula del toro que el mismo compostelano Castela Ferrer llama *embuste falsísimo*? ¿Quién por una falsa piedad inventó por entonces los cien cuentos absurdos de que ha sido preciso ir limpiando nuestra historia, que llamaba Cayetano Ceni los establos de Augías? ¿No se inventó algun tiempo despues el disparatado privilegio de san Millan, que ya Morales calificó de apócrifo y que es una paródia del diploma de Ramiro I? Como se fabricó el uno, se pudo fabricar, y se fabricaria el otro.

Los escritores siguientes vinieron copiando lo que hallaron ya consignado desde el siglo XI: pues qué, ¿es acaso este el único punto en que D. Rodrigo y el Tudense copiaron de buena fe lo que hallaron, y en pos de ellos los demás historiadores mas modernos?

Otro tanto sucede con las pretendidas antiquísimas procesiones: en los tribunales se llama antiquísimo é inmemorial lo que tiene pres-

cripcion de mas de cien años, pero la crítica histórica no se conforma siempre con la de los tribunales; porque puede suceder muy bien y sucede que un magistrado sepa mucho derecho y muy poca historia. Por antiquísima se tenia tambien la funcion de Nuestra Señora de la Paz en el arzobispado de Toledo, relativa á un suceso del siglo XI, y con todo la crítica, al negar la infraccion de la capitulacion de Toledo, halló que la fiesta databa del siglo XVII solamente.

No descenderé á mas pormenores ni impugnaciones: creo mas que suficiente lo dicho para manifestar lo gratuito de los ataques y diatribas del Sr. Hevia, y lo poco que me costaria volver contra él todos los argumentos uno á uno. Pero hay un punto sobre el que se permite varias diatribas el Sr. Hevia, y que no debo dejar pasar sin un fuerte correctivo, por la falsa é inmoral doctrina que contiene. Tal es la defensa que hace respecto á la moralidad del tributo de las cien doncellas: oigamos al Sr. Hevia:— «¿Quién, pues, *que tenga sentido comun* se atreve á decir que sea una violacion de las máximas evangélicas el pacto de las cien doncellas, antes que abandonarlas todas en el caso, doncellas y casadas, al capricho de los moros? en tales apuros, ciertos ó falsos, el menor mal ¿no es aceptable «en sana moral?»

No lo es, Sr. Hevia, y la doctrina de V. está reprobada terminantemente por san Agustin, que tenia algo mas que sentido comun; está reprobada por todos los teólogos, y hasta por el sentido comun, y la reprobarán cuantos tengan en sus venas una gota de sangre española y un átomo de hidalguía, ó de hombría de bien.

Jamás es lícito cometer un pecado, sea mayor ó menor, y no se pueden confundir los casos de mera tolerancia con los casos de comision, como era el de entrega de doncellas á los moros. Tampoco es lícito cometer un pecado para salvar la independencia, el honor ni los bienes, cuya pérdida es un mal mucho menor, incomparablemente menor, que el pecado. De manera que claudica el argumento del Sr. Hevia por todas partes, pues la pérdida de independencia era eventual, el pecado en la entrega de doncellas era seguro: el perder la independencia era mal menor, el pecado de entregar doncellas á los moros era mayor. Además, como notan los santos Padres y los teólogos hablando del pecado de Lot al proponer á los sodomi-

tas la entrega de sus hijas, Lot no era dueño de los cuerpos de ellas, ni lo eran tampoco los asturianos de los cuerpos de sus hijas.

El caso de Lot es enteramente igual á este otro del supuesto infame tributo, y Lot en el caso siguió la doctrina del Sr. Hevia, que reprueban los santos Padres y los teólogos. Lot creyó que era menos malo que los sodomitas abusasen de sus hijas, que no de sus huéspedes, como cree el Sr. Hevia que era menos malo que los árabes abusasen de cien doncellas, *que no abandonarlas todas en el caso, doncellas y casadas, al capricho de los moros*, como dice él mismo en textuales palabras. Algunos santos Padres, entre ellos san Ambrosio, atenúan la malicia en el pecado de Lot, pero aun este mismo la llama *flagitiosa impuritas*, y san Agustin reprueba abiertamente la doctrina de Lot y la del Sr. Hevia. — «Si enim hanc peccatis «aperimus viam UT COMMITTAMUS MINORA NE ALII MAJORA COMMIT- «TANT, lato limite, imo nullo limite, sed convulsis et remotis omnibus terminis infinito spatio, cuncta intrabunt atque regnabunt: «quando enim fuerit definitum peccandum esse homini minus, ne «alius peccet amplius, profecto et furtis nostris supra cavebuntur «aliena, et incesta stupris, et si qua impietas visa fuerit etiam pe- «jor incestis, incesta quoque facienda dicentur à nobis.» (San Agustin, libro contra mendacium ad Consentium, cap. 9. — Tomo IV de la edicion de París, pág. 18).

Así pues, ó san Agustin no tenía sentido comun, ó la doctrina del Sr. Hevia es falsa: la eleccion no es dudosa para ningun católico: hasta de locura califica esa doctrina san Agustin: — «Hoc sapere quid est aliud nisi desipere vel potius insanire?»

Pero ¿en dónde estaba el mal mayor que temian los asturianos teniendo manos y armas para defenderse? Pregúntese á los militares españoles sitiados en Melilla por los moros, si en el mayor apuro serian capaces hoy en dia de entregar seis doncellas españolas á los moros para salvar el resto de la guarnicion?

Yo no sé cómo opinaria en este caso el Sr. Hevia, que tiene doctrinas *bastante prudentes* ¹ acerca de la fuga de los obispos y muy distintas tambien de las de san Agustin. Mas si el Sr. Hevia ha de

¹ Pregunta el Sr. Hevia hablando de los obispos — ¿la caridad por dónde comienza? ¿eran ellos por ventura soldados de Alfonso? dejamos la respuesta al sentido comun.

ser consecuente con su doctrina, tendria que aplaudir el que en un caso de grave apuro se entregasen doncellas á los moros para salvar la poblacion restante: entre dos pecados, mayor el uno y menor el otro, el deber del católico es morir antes que cometer uno ni otro.

Ni menos es licito hacer el mal menor seguro en contraposicion á un mal eventual mayor. Tal era el caso en que entonces se hallaban los asturianos. Dios habia obrado prodigios en su auxilio, y no podia faltarles si tenian fe. El apoderarse los moros de Asturias era eventual, si ellos tenian valor y fe: la pérdida de las doncellas era segura. Tengo, pues, derecho para acusar y de hecho acuso y acusaria de falta de fe á todos los obispos, clérigos y nobles de Asturias, si hubiesen accedido ni consentido, ni callado por un momento aun á costa de mil vidas acerca de tan horrenda infamia que parece imposible halle un apologista entre católicos y entre españoles. El Rey por sí solo no lo podia hacer sin el apoyo de los nobles y del país: si un noble solo consintió en dar su hija á los moros, antes de perder mil vidas, aquel noble no era noble, era un villano en la peor acepcion de esta palabra, y en tal caso ¿qué idea formaríamos de la nobleza originaria de aquel país si fuese cierto que entregó á los moros cinco mil doncellas nobles y otras cinco mil plebeyas, que correspondia haber pagado en el espacio de cien años?

Acuso, pues, y acusaré de falta de fe á los obispos, nobles y demás que consintieran el infame tributo, y que no prefirieran morir primero que pagarlo, ó dejarlo pagar. Mas no pongo duda en la fe de los obispos, de los nobles y demás españoles de Asturias, porque tengo y tendré siempre por una patraña ridícula é infame lo del tributo de las cien doncellas, á pesar de los *palos de higuera* y de las *procesiones* mas ó menos antiguas, y de la *cañada de Valdancel*, por donde traian á las doncellas, como á las *merinas* ¹, y de la *pedra de Santiago*, y de las siete doncellas mancas de Simancas, que *tal verdad* justo era que se probase con tales *verdades*.

Es falso lo que supone el Sr. Hevia, que yo he tomado las razo-

¹ Refiere el Sr. Hevia que cerca de Carrion hay un sitio llamado *el Valdancel* por donde pasaban las doncellas cuando las llevaban á Córdoba: *Valdancel* quiere decir *valle del mancebo*, no de la doncella. Junto á Jaca está la *Valdancel*: sin duda las doncellas iban de Oviedo á Córdoba por Jaca, que es *camino derecho*.

nes contra el diploma de D. Ramiro del memorial del Duque de Arcos : las tomé del maestro Perez y de las demás obras que cito en las fuentes. Tampoco el modo de ver la cuestion es igual : yo no solamente no impugno el voto de Santiago, que impugnaba el Duque, sino que le defiendo y defenderé como justo y justísimo; pues aunque sea falso el diploma, tiene el voto otros fundamentos históricos y jurídicos irrecusables. Esto he consignado en mi historia, y esto es lo que han visto y pueden ver todos cuantos lean la obra imparcialmente.

He probado á mi crítico que en la censura de mi obra sostiene bajo el aspecto moral una doctrina reprobada por san Agustin abiertamente y por los teólogos y la sana moral; bajo el aspecto histórico una doctrina apócrifa : ahora le voy á probar que bajo el aspecto de la crítica literaria sostiene una doctrina absurda.

Dejando á un lado el rebatir lo que dice el Sr. Hevia sobre Jenofonte y Curcio como biógrafos de Ciro y Alejandro, á quienes da una importancia que en tal concepto no les da ya la crítica literaria, y dejando otros muchos puntos vulnerables, que de seguro no me perdonaria á mí en igual caso quien se fijó en la pequeña equivocacion del magisterio del P. Feijoo con respecto al P. Sarmiento, y otras del mismo jaez, no siempre con recto criterio, me detendré únicamente en la regla de crítica que presenta el Sr. Hevia como cosa corriente y general, á saber, que nadie debe impugnar un suceso histórico sin haber visto cuanto acerca de él se ha escrito. Al efecto recurre á los libros perdidos y á los argumentos de *quizá*.

Á un argumento de *quizá* se responde con otro igual. — Quizá lo dijera un libro que se ha perdido. — Respuesta. — Quizá no haya existido tal libro, y si existió *quizá* no dijera tal cosa, ó *quizá* dijera todo lo contrario.

Argumento de libro perdido es lo mismo que llamaba san Agustin en un caso análogo *testigos durmiendo*, y lo que decia santa Teresa *razones de carta rota*.

Y ¿de dónde saca el Sr. Hevia que para impugnar un punto como apócrifo sea preciso ver todo cuanto acerca de él se ha escrito? Esto equivaldria á matar completamente el criterio histórico, porque nadie puede tener seguridad, por mucho que haya leído, de haber visto cuanto acerca de un punto se ha escrito, y mucho me-

nos si ha de entrar en cuenta hasta lo que *quizá* se haya perdido. Tanto valdria decir que no se debia fallar ninguna causa ni pleito hasta que se hubiese agotado toda esperanza de nuevas pruebas : no se fallaria ninguna causa, porque los litigantes temerarios se opondrian á todos los fallos alegando que *quizá* se podrian traer nuevas pruebas, aunque ellos no supieran cuántas ni cuáles. Los pleitos civiles y las cuestiones históricas se fallan *juxta allegata et probata* : si no se alegó mas por una parte, cuando el punto se ha ventilado extensamente y por largo tiempo, se supone que no hay mas que alegar. Mas entre las sentencias de los tribunales y los fallos de la crítica hay una diferencia capital, pues estos nunca producen los efectos de cosa juzgada haciendo de lo blanco negro y vice versa, como dicen los juristas, antes bien esos fallos críticos se revocan fácilmente en el momento en que se presentan documentos irrecusables; siempre que estos no sean de palo de higuera, cañadas de doncellas merinas, ó piedras anteriores al siglo XI en puntos arruinados en el siglo X.

Despues de haberme preguntado el Sr. Hevia si he visto todas las obras de los cronistas antiguos, por mis propios ojos, despues de asegurarnos que para fallar acerca de este punto — «segun los grandes maestros de la crítica era preciso haber leído *todas* las obras de los escritores antiguos cuyo silencio se pone de pantalla, «era necesario que ninguno se hubiera perdido,» añade, *que no era natural que los árabes lo refiriesen, porque para ellos era un borron.* ¿Qué idea tendrá de la religion y de la moral de los árabes quien supone que ellos mirarian *como un borron* el tributo de las cien doncellas, cuando en su refinado sensualismo era esto para ellos la mayor gloria? Y si es por la batalla de Clavijo, sepa el Sr. Hevia que los árabes refieren sus grandes derrotas como refieren los Cristianos las suyas, siempre que de ello se siguieron grandes trastornos.

Por conclusion diré al Sr. Hevia respecto de su regla de crítica sacada de los grandes maestros, que cuando se trata de un documento notoriamente apócrifo con fechas trócadadas, nombres equivocados, títulos absurdos y no usados en aquella época, sucesos inverosímiles é infamantes á un país, lenguaje distinto del de la época,

¹ Esta palabra la pone el Sr. Hevia en letra cursiva.

y sin fundamento alguno coetáneo *cierto*, no se necesita mas para calificarlo de apócrifo, y todo lo demás es amontonar reglas caprichosas y ridículas en obsequio de la mentira. Cuando á un comerciante le dan una peseta de plomo, sería muy majadero si sacase el peso para ver si es corriente, ó se pusiera á reconocer el cuño.

En conclusion diré al Sr. Hevia que la cuestion del voto de Santiago, y la del diploma de Ramiro I son distintas : que unos niegan ambas cosas, otros las defienden, y yo tomando un término medio defendiendo el voto y niego el diploma. Déjese, pues, el Sr. Hevia de hablar á destajo acerca de Masdeu, como si hablara de algun hereje, haciendo el papel de aquel zóilo del P. Feijoo, que le acusaba de citar herejes con aplauso, porque hablaba de Bacon de Verulamio. Bien es verdad que el Sr. Hevia con sus *gotas de acebo* y sus palos de higuera está haciendo á las mil maravillas el papel del impugnador del P. Feijoo, D. Salvador Mañer, último defensor de los duendes y las brujas en España.

Á fines del siglo XIX habrá tantos que crean en el tributo de las cien doncellas y en los palos de higuera contados por el Sr. Hevia, como en los duendes y en las brujas defendidos por D. Salvador Mañer.

Madrid 15 de noviembre de 1858.

FIN.

ÍNDICE.

PRÓLOGO. Pág. 5

PARTE PRIMERA.

ARTÍCULOS SOBRE VARIOS PUNTOS INTERESANTES DE LA HISTORIA ECLESIASTICA DE ESPAÑA.

§ I.	Coleccion de Cánones de la Iglesia hispana.	9
II.	Sinodales.	14
III.	Proceso seguido por la Inquisicion de España contra la célebre obra intitulada <i>Acta Sanctorum</i> , á fines del siglo XVII.	66
IV.	La bula de la Cena en España.	71
V.	Declaracion del patronato de santa Teresa de Jesús en España.	75
VI.	Cuestiones sobre dispensas matrimoniales. — Exposicion á un cisma en España á la muerte de Pio VI.	92
VII.	Sucesos contemporáneos.	104

PARTE SEGUNDA.

CONTESTACION Á VARIOS REPAROS PUESTOS Á LA HISTORIA ECLESIASTICA DE ESPAÑA. 113

PARTE TERCERA.

SÉRIE CRONOLÓGICA DE LOS CARDENALES ESPAÑOLES DESDE PRINCIPIOS DEL SIGLO XIII HASTA NUESTROS DIAS, Y DE LOS LEGADOS APOSTÓLICOS Y NUNCIOS DE SU SANTIDAD EN ESPAÑA DESDE LA PREDICACION DEL CRISTIANISMO HASTA NUESTROS TIEMPOS. 131

Tabla de los legados y nuncios apostólicos en España desde la predicacion del Evangelio hasta nuestros dias. 158

Tablas cronológicas de la historia eclesiástica de España.

Primer período.	169
Segundo período.	181
Tercer período.	239

Contestacion á los últimos artículos publicados en octubre de este presente año de 1858 por el Sr. Hevia, sobre el tributo de las cien doncellas. 301

FIN DEL ÍNDICE.